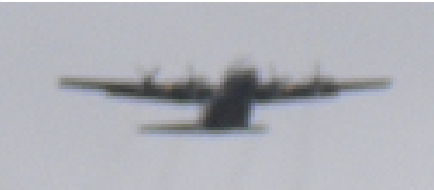


EL IDOLO PURUSINO

Revista PALABRA VIVA

Cuando conversé la primera vez con una persona del Ministerio de Transportes (Aeronáutica), erróneamente me comentó que el



SUBSIDIO SÓLO ERA PARA LOS PASAJEROS Y NO PARA LA CARGA. Es ahí donde ubiqué dicha Normatividad, la misma que

menciona que no sólo es aplicable a lo anterior, si no que debiera ser también a la Carga y al Correo.

Lo que pudiera estar aconteciendo, es que **NADIE HA INVOCADO OFICIALMENTE SU USO** y es por ello de su NO aplicación (podría ser también que la(s) empresa(s) aérea(s) que reclama(n) esta diferencia por el subsidio a la Carga, NO lo estén trasladando finalmente al usuario...!!!).

Con respecto a los VUELOS DE ACCIÓN CIVICA, es un tema que habría que tratarlo con el MINISTERIO DE DEFENSA; ya que de ellos depende el mismo, así como el Control y todo lo inherente a dichos vuelos. Lastimosamente nunca se conformó el **COMITÉ DE SUPERVISIÓN**; así como que nunca se elaboró el Reglamento a dicha LEY; a pesar de todo el tiempo que ya ha transcurrido desde la dación de la misma.

.Lima, 23 de setiembre del 2010

Señores DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Presente.-

De mi especial consideración:

Previo saludo, los molestamos con la finalidad de obtener de vuestra parte, alguna Orientación relacionada a la **NORMATIVIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ZONAS AISLADAS**.

He estado revisando la misma, encontrando los siguientes puntos a comentarles:

1. Si bien NO es un tema que le compete directamente a vuestro Ministerio, mediante la Ley N° 28328 y las modificatorias posteriores dictadas al amparo de la Ley N° 29041, se autorizó efectuar VUELOS DE ACCIÓN CIVICA; los cuales estarán a cargo de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Interior; los cuales debieran de comunicar con anticipación a la **Dirección de Aeronáutica Civil**, de la ruta y horarios de dichos vuelos. Se contemplaba adicionalmente que dicha Ley debiera de contar con su respectivo Reglamento; asunto que entendemos a la fecha, aún NO se ha concretado; así como que también indicaba que debiera de constituirse un **COMITÉ DE SUPERVISIÓN**, conformado por cinco miembros de los diferentes sectores: (PCM, Defensa, Interior, MTC e INDECOPI); los cuales debieran de supervisar los alcances de los Vuelos de Acción Cívica; Comité que igualmente entendemos que a la fecha, aún NO se ha constituido.

2. Con posterioridad a las Leyes mencionadas en el párrafo precedente, se aprueba la Ley N° 29159; por la que se **Declara de Necesidad y Utilidad Pública, la Prestación de Servicios de Transporte Aéreo a Zonas Aisladas donde NO haya Oferta Privada**. Posterior a ello y mediante el Decreto Supremo N° 013-2008-MTC, se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Estas Normas mencionan en algunos párrafos, la relación que se tiene con los denominados Vuelos de Acción Cívica, así como con el Comité de Supervisión, que esta última normatividad contemplaba.

3. La Definición que el Reglamento de la Ley da a la **Prestación de Servicios de Transporte Aéreo a Zonas Aisladas donde NO haya Oferta Privada**, indica con respecto de los SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO, de considerar a la serie de actos destinados a trasladar por vía aérea a personas y **cosas**, de un punto de partida a otro de destino; entendiendo por este último tema resaltado, a la **CARGA** y Correo; tal como esta específicamente mencionado en la Definición del Programa de Promoción y Fomento (Art. 3° del D.S. N° 013-2008-MTC).

4. En ese sentido entendemos que la SUBVENCIÓN que indica esta última Normatividad, en sus tres modalidades (Directa, Indirecta y de Cofinanciamiento), no sólo debiera considerar al Transporte de Pasajeros; si no que el mismo a nuestro entender, debiera de incluir a la **CARGA** y al Correo.

En ese sentido les pediríamos que nos indiquen, si nuestro análisis es correcto?

De antemano les agradecemos por las molestias en aclararnos estos temas; así como de indicarnos, qué otra Normatividad regula este tipo de actividad?

Saludos,

Freddy Angulo



RESPUESTA DE PALABRA VIVA:

Sr. Ingeniero : cuando una delegación Purusina se encontró con el Ministro del Ambiente , el Sr, Antonio Brack manifestó abiertamente “ NO SOMOS TAN, TAN ESTUPIDOS DE IMPEDIRLES UNA CARRETERA” como muestra el polo que el Obispo PACO entrega a los candidatos a Alcalde que participaron en Cantagallo.

¿Pero entonces quienes somos los estúpidos ?

Gracias le decimos por interesarse en conocer la misteriosa verdad de los vuelos subsidiados y los otros denominados “cívicos” con 4 soles por cada kilo .

Cosa que nuestras autoridades evitan de conocer ? Sabe por qué?

